

### Anexo II (a)

Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, e incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Acuerdo de inicio
2	Memoria justificativa y económica
3	Informe DG Tributos, , Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego
4	Informe DG Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA		26/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTRBME4MAMD66ZXXJWU7MFHLD	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma





### **ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN**

Procedimiento por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Siendo necesaria la realización de la tramitación del procedimiento indicado en el título, este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propone a V.I. resuelva acordar el inicio del expediente.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

### ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la precedente propuesta y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **HE RESUELTO**

Acordar la iniciación del expediente en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	22/03/2024 12:29:11	PÁGINA 1/1
	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/03/2024 12:25:35	
VERIFICACIÓN	tFc2eWZ8354ZNH94BPZNHBJKG7BS8J	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CUANTÍAS Y LAS BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO, INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

### I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La disposición final cuarta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece que la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, son las que se señalan en el Anexo III del mismo, que serán aplicables a partir del curso escolar 2017/18.

Asimismo, la disposición final quinta del citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que la determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede actualizar la cuantía del precio público del servicio de comedor escolar previsto en el Anexo III del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo, que fue modificado por Acuerdo de 3 de febrero del Consejo de Gobierno (BOJA Núm. 26, de 7 de febrero), siendo necesario realizar una modificación de las bonificaciones al precio público con el objeto de que el incremento del precio público no aumente el coste que hasta ahora venían sufragando las familias por la prestación del servicio de comedor escolar y se continúe fomentando el acceso a la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

A tal efecto, se modifican la cuantía y las bonificaciones del precio público correspondiente al servicio de comedor escolar establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, a partir del curso escolar 2024/25. Se incrementa el precio de los servicios un 14,74%, incrementándose proporcionalmente las bonificaciones aplicables de manera que las familias no se vean afectadas por la subida del precio.

Este incremento presupuestario se debe al ajuste que es necesario realizar en el precio público de este servicio, sin que suponga un mayor coste para las familias, tras las constantes subidas del IPC sobre los alimentos, así como las reiteradas actualizaciones del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), experimentadas en los últimos años. Tanto la evolución de los precios de los bienes y servicios vinculados a los productos de alimentación que han supuesto un incremento aproximado del 17%

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eWZN7CSCZVZNGXZBMLUQG2M5Y2	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

### Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Secretaría General de Desarrollo Educativo





desde el año 2020, según los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, como las reiteradas mejoras salariales de las trabajadoras de este sector directamente asociadas a las subidas del SMI, supone para los centros una importante dificultad para su viabilidad y sostenibilidad económica, motivado principalmente por dos factores: el descenso de la natalidad y que el precio del servicio de comedor permanece congelado desde el año 2020. En este sentido, considerando que el 97% de las familias que acceden al primer ciclo de educación infantil hacen uso del servicio de comedor, gracias a las bonificaciones del precio que concede la Administración, éstas han de ajustarse al coste real del servicio para permitir a los centros que puedan seguir ofreciéndolo, sin que ello suponga un riesgo para la viabilidad de los centros que, en su gran mayoría, son pequeñas y medianas empresas.

La medida descrita en los párrafos anteriores se aplicará tanto en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como en los centros docentes a los que se refieren los apartados 1 y 3 de la Base Primera del Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, recogido en el Anexo I del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

### II. EVALUACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

Esta memoria pretende evaluar el impacto económico-presupuestario de la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros docentes que imparten el primer ciclo de la educación infantil adheridos al Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en dicha etapa, a partir del curso escolar 2024/25.

La modificación de los precios públicos de los servicios que se realizará a partir del 1 de septiembre de 2024, coincidiendo con el inicio del curso escolar 2024/25, queda detallada como sigue:

CEDVICIOS	PRECIO	% INCREMENTO	PRECIO
SERVICIOS	ANTERIOR	APLICADO	APLICADO
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (ASE)	240,53€	0 %	240,53€
COMEDOR ESCOLAR (COM)	80,18 €	14,74 %	92,00€
TALLER DE JUEGO	63,64 €	0 %	63,64€
TOTAL ASE Y COM	320,71€	14,74 %	332,53€

Además del incremento del 14,74% del precio del servicio de comedor escolar, se incrementan proporcionalmente los tramos de bonificación para este servicio, establecidos en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017,

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eWZN7CSCZVZNGXZBMLUQG2M5Y2	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma







de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

Los servicios de atención socioeducativa (ASE) y taller de juegos mantienen el precio y las bonificaciones que se establecieron en el citado Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno.

## II.1. IMPACTO ECONÓMICO EN LOS CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS

La actualización del precio del servicio de comedor escolar y como consecuencia de los tramos de bonificación aplicables al mismo, con el objeto de que el incremento del precio público no aumente el coste que hasta ahora venían sufragando las familias por la prestación de este servicio, según el incremento detallado en el apartado anterior, a partir del curso 2024/25, es el siguiente:

	COSTE PUNTO
COMEDOR ANUAL	PARTIDA 80,18 €
	BONIFICADO
80,18€	ADHERIDOS
0 AÑOS	6.569.452,11 €
1 AÑO	22.364.797,00 €
2 AÑOS	30.148.235,73 €
TOTAL	59.082.484,84 €

Precio/dia	3,64 €

COMEDOR / INCREMENTO	92,00€
11,82€	ADHERIDOS
0 AÑOS	1.317.808,57€
1 AÑO	4.486.298,20 €
2 AÑOS	6.047.628,15€
TOTAL	11.851.734,92 €
INCREMENTO	11.851.734,92 €

Precio/día	4,18 €

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eWZN7CSCZVZNGXZBMLUQG2M5Y2	50.juntadeandalucia.es/ver	ificarFirma



# Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Secretaría General de Desarrollo Educativo Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

# PRECIO ACTUAL COMEDOR

14,74 %

	PRECIO	PRECIO ACTUAL COMEDOR	DOR	PRECIO FINAL INCREMENTO =	CREMENTO =
		80,18€			92,00€
Ingresos familiares	Bonificación	Paga familia	Precio (SOLO	Bonificación	Paga familia
Circunstancias sociofamiliares que originen medidas o carencias graves					
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres					
víctimas de la violencia de género.	10000	000%	000	100 00 %	000
Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.	100,000 70	0,000,70	0,00	100,001	96,000
Renta Per Cápita entre 0 y 0,5 IPREM (4.053,14€)					
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales inferior al 0,75 IPREM (6.079,71€)					
Renta Per Cápita entre 0,5 y 0,6 IPREM (4.056,15€ - 4.863,77€)	82,61 %	17,39 %	13,94€	84,84 %	15,16 %
Renta Per Cápita entre 0,6 y 0.75 IPREM (4.863,78€ - 6.079,71 €)	73,91 %	26,09 %	20,92€	77,26%	22,74 %
Renta Per Cápita entre 0,75 y 0,9 IPREM (6.079,72e-7.295,65e)	65,22 %	34,78 %	27,89€	69,69 %	30,31 %
Renta Per Cápita entre 0,9 y 1,0 IPREM (7.295,66€-8.106,28€)	56,52 %	43,48 %	34,86€	62,11 %	37,89 %
Renta Per Cápita entre 1,0 IPREM y 1,1 IPREM (8.106,29e - 8.916,916)	47,83 %	52,17 %	41,83€	54,53 %	45,47 %
Renta Per Cápita entre 1,1 y 1,2 IPREM (8.916,92€-9.727,54€)	39,13 %	60,87 %	48,81€	46,95 %	53,05 %
Renta Per Cápita entre 1,2 IPREM y 1,3 IPREM (9.727,55e-10.538,16e)	30,43 %	69,57 %	55,78€	39,37 %	60,63 %
Renta Per Cápita entre 1,3 y 1.4 IPREM (10.538,17€-11.348,79€)	26,09 %	73,91 %	59,26€	35,59 %	64,41 %
Renta Per Cápita entre 1,4 y 1.5 IPREM (11.348,80e - 12.159,42e)	21,74 %	78,26 %	62,75€	31,79 %	68,21 %
Renta Per Cápita superior a 1.5 IPREM (12.159,43€ en adelante)	13,04 %	86,96 %	69,72€	24,21 %	75,79 %

	92,00 €	
Bonificación	Paga familia	Precio (SOLO comedor)
100,00 %	0,00%	0,00€
84,84 %	15,16 %	13,94€
77,26 %	22,74 %	20,92€
69,69 %	30,31 %	27,89€
62,11 %	37,89 %	34,86 €
54,53 %	45,47 %	41,83€
46,95 %	53,05 %	48,81€
39,37 %	60,63 %	55,78 €
35,59 %	64,41 %	59,26€
31,79 %	68,21 %	62,75€
24,21 %	75,79 %	69,72€

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 4/7		
VERIFICACIÓN tFc2eWZN7CSCZVZNGXZBMLUQG2M5Y2 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					





# II.2. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS INGRESOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En relación con la incidencia económica desde la perspectiva de los ingresos en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía resulta necesario aclarar que:

- Solo pueden computarse ingresos a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía con gestión directa, es decir a 165 de las 170 existentes en la actualidad. En las 5 restantes se delegó la competencia a los municipios donde se ubican, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 289/2021, de 28 de diciembre, por el que se prorroga la delegación de la competencia para la gestión de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía a los municipios donde están radicadas (BOJA Núm. 251, de 31/12/2021).
- Por otro lado, los centros adheridos al Programa de ayuda (2.035 para el curso 2024/25), al estar constituidos como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la base séptima del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se encargan de la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y de colaborar en la gestión de las ayudas. En ningún caso generan ingresos computables a la Junta de Andalucía.
- Así mismo, el incremento del 14,74% del precio del servicio de comedor escolar va acompañado de un incremento proporcional en los diferentes tramos de bonificación, de modo que ninguna familia pagará más de lo que actualmente paga, según su renta per cápita. De este modo, los ingresos estimados en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía no se modifican respecto a los actuales como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- El incremento de alumnado que pudiera producirse en los próximos cursos podría suponer un incremento de los ingresos aunque no sería significativo, dado que no se prevé un aumento del número de plazas ofertadas por las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.
  En ningún caso, sería como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo del Consejo de Gobierno.

### II.3. DATOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL ESTUDIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

En relación a la estimación de datos de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias se han considerado las siguientes hipótesis de partida:

Los datos del alumnado del curso escolar 2023/24 se han obtenido de las extracciones de datos realizadas a través del sistema de información Séneca en marzo de 2024 y corresponden a las adjudicaciones definitivas de la convocatorias de ayuda ordinaria (junio) y abierta (hasta el 2º procedimiento de la convocatoria abierta). Asimismo, dado que la evolución de la matrícula en los centros de primer ciclo de la educación infantil no alcanza su pico máximo hasta el mes de mayo/junio, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por esta Dirección General

FIRMADO POR RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA			22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 5/7		
			50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma		

### Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Secretaría General de Desarrollo Educativo





respecto al incremento de alumnado que puede producirse respecto al curso 2022/23.

- b) Se ha estimado para los cálculos de la presente memoria un incremento de usuarios del:
  - 2% para el curso 2024/25 respecto al 2023/24.
  - 2% para el curso 2025/26 respecto al 2024/25.
  - 2% para el curso 2026/27 respecto al 2025/26.
  - 2% para el curso 2027/28 respecto al 2026/27.
- La distribución del alumnado en los diferentes tramos de bonificación se ha realizado suponiendo que se mantienen los mismos datos de renta per cápita que los del curso escolar 2023/24.
- d) El incremento de usuarios y por tanto, de beneficiarios de la ayuda, en cada curso respecto del anterior, se realiza teniendo en cuenta la mejora de la tasa de escolarización en el primer ciclo de educación infantil.
- e) El servicio de comedor escolar en el primer ciclo de la educación infantil se presta durante 11 meses al año. Por tanto, en los cálculos para la estimación del coste anual se multiplica el coste por 11 meses, aunque es normal que ese periodo pueda ser algo inferior dada la fluctuación de la escolarización del alumnado en esta etapa educativa.

La estimación del incremento de coste para las próximas anualidades, con motivo del aumento del precio del precio del servicio de comedor, así como de las bonificaciones aplicables, se detalla como sigue:

Curso escolar	Total Curso	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026*
2024-2025	11.851.734,92€	3.232.291,34€	8.619.443,58 €	- €
2025-2026	12.088.547,28 €	- €	3.296.876,53 €	8.791.670,75€
	TOTAL	3.232.291,34€	11.916.320,11€	8.791.670,75€

<sup>\*</sup> Anualidad 2026 calculada hasta julio.

Como consecuencia de la medida que se propone, el incremento de gasto estimado que afectaría al ejercicio 2024 asciende a 3.232.291,34€ y la consolidación de gasto para la anualidad futura 2025 supondría un total de 11.916.320,11€.

Teniendo en cuenta las dotaciones para ayudas al fomento de la escolarización en el primer ciclo de infantil con que cuenta la APAE en este ejercicio, así como la evolución de gasto ejecutado durante estos tres primeros meses del año, de mantenerse un nivel análogo al de las últimas liquidaciones presentadas desde ahora hasta final del ejercicio 2024, no sería necesario realizar modificación alguna con carácter inmediato del presupuesto corriente, ya que el crédito disponible resulta, en principio, suficiente.

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA		22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 6/7		
VERIFICACIÓN tFc2eWZN7CSCZVZNGXZBMLUQG2M5Y2 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						

### Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Secretaría General de Desarrollo Educativo





El incremento de estos costes anuales se financiará con cargo a los créditos para gastos de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta

de Andalucía y centros de educación infantil que imparten el primer ciclo de la educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el marco de las

 $competencias\ y\ potestades\ p\'ublicas\ que\ se\ le\ atribuyen\ estatutariamente.$ 

Por tanto, en cuanto a la anualidad futura 2025, sería necesario plantear la modificación de esa anualidad en el momento en que se fuese a resolver la Convocatoria Ordinaria para el curso 2024-2025, lo que habitualmente tiene lugar, por el propio calendario de la convocatoria, a principios del mes de julio. En ese momento y en función de volumen de solicitudes presentadas sería necesario plantear la elevación de esa anualidad para darle cobertura.

En cualquier caso el nivel de gasto consolidado estimado para el ejercicio 2025 es el ya citado de: 11.916.320,11€.

Sevilla, 22 de marzo de 2024 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo.: Rafael J. Salas Machuca

FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA		22/03/2024 12:19:18	PÁGINA 7/7	
VERIFICACIÓN					





### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

Fecha: La de la firma

Ref.:MRR/MRL/ar

Asunto: Informe precios públicos. Primer ciclo

infantil

Expte.:

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación

Profesional

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n

41092 SEVILLA

En contestación a su escrito, con fecha de registro de entrada en la Consejería de economía, Hacienda y Fondos europeos el 22 de marzo de 2024, por el que se solicita informe en relación con el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, esta **Dirección General informa favorablemente al respecto.** 

EL DIRECTOR GRAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL Y JUEGO Fdo: Jesús I. Pérez Aguilera.

> D .G. de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego

Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edf Torretriana C.P. 41092 Sevilla



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA		22/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPRL787MZ32Q8FGGRJSJSWSZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



### Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00023\_2024

Asunto: INFORME - ACG MODIFICAN CUANTIAS Y BONIFICACIONES PRECIOS PUBLICOS D.149/2009 (ANEXO III D-LEY 1/2017 28 MARZO)

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 22 de marzo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL sobre el siguiente proyecto normativo: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LA CUANTÍA Y LAS BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO, INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL DECRETO-LEY 1/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Asimismo, hay que considerar lo establecido en el apartado 2.b del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que una vez determinados los servicios o actividades retribuibles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable, circunstancia que se presentan en la presente actuación.

La solicitud va acompañada del texto del proyecto normativo, de la memoria económica y sus anexos, y el informe preceptivo de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de fecha 22 de marzo de 2024.

### Primero.- Antecedentes y alcance de la actuación

El antecedente inmediato de la actuación propuesta es el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020), informado por este centro directivo con fecha 23 de enero de 2020 (IEF 9/2020).

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se estructura en tres apartados que regulan los siguientes aspectos:

a) El Apartado primero regula la cuantía de los precios públicos, supuestos de gratuidad y bonificaciones del Servicio de atención socioeducativa, el Servicio de comedor escolar y el Servicio de taller de juego, manteniendo invariable los precios públicos y los supuestos de gratuidad y bonificaciones actualmente vigentes del "Servicio de atención socioeducativa" (subapartado Uno), así como los correspondientes al "Servicio de taller de juego" (subapartado Tres).

Así, la modificación de precios propuesta afectaría a la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes al "servicio de comedor escolar·" establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, regulados en el Subapartado Dos.

EDUARDO LEON LAZARO 25/03/2024 07:50



### Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

b) El Apartado segundo deja sin efecto el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

c) Finalmente, el Apartado tercero señala que el Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo aplicables los precios y las bonificaciones previstas a partir del curso 2024/2025.

Según la documentación aportada la modificación de la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos que se pretenden supondría: incrementar en un 14,74% el precio del servicio de comedor escolar; e incrementar proporcionalmente las bonificaciones aplicables, que sólo afectan al servicio de comedor, para que las familias no se vean afectadas por la subida del precio.

La medida descrita en los párrafos anteriores se aplicará tanto en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía como en los centros docentes a los que se refieren los apartados 1 y 3 de la Base Primera del Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, recogido en el Anexo I del Decreto ley 1/2017, de 28 de marzo.

### Segundo.- Valoración económico-financiera de la actuación

En cuanto a la valoración económico-financiera de la actuación propuesta, teniendo en cuenta que su aplicación no tendría lugar hasta el curso 2024/2025, la memoria aportada incluye una estimación del impacto económico-presupuestario que la misma tendría desde la perspectiva de los gastos en los ejercicios 2024 a 2026, así como una valoración de la incidencia desde la perspectiva de los ingresos, destacándose los siguientes aspectos:

Desde la perspectiva de los ingresos:

- Solo pueden computarse ingresos a las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía con gestión directa, es decir a 165 de las 170 existentes en la actualidad (en las 5 restantes se ha delegado la competencia a los municipios donde se ubican las mismas). Sin embargo, el incremento del 14,74% del precio del servicio de comedor escolar va acompañado de un incremento proporcional en los diferentes tramos de bonificación, de modo que ninguna familia pagará más de lo que actualmente paga, según su renta per cápita. De este modo, los ingresos estimados en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía no se modifican respecto a los actuales como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Los centros adheridos al Programa de ayuda (2.035 para el curso 2024/25), al estar constituidos como entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se encargan de la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y de colaborar en la gestión de las ayudas, por lo que en ningún caso generan ingresos computables a la Junta de Andalucía.

### Desde la perspectiva de los gastos:

En relación con la estimación de gastos de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias para su cálculo, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica aportada, se han considerado diversas variables para su cálculo (datos adjudicaciones convocatorias anteriores según Séneca, incremento de usuarios, distribución alumnos por tramos de bonificación, 11 meses de prestación del servicio).

La estimación del incremento de coste para las próximas anualidades, con motivo del aumento del precio del precio del servicio de comedor, así como de las bonificaciones aplicables, se detalla como sigue:

Curso escolar	Total Curso	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026*
2024-2025	11.851.734,92€	3.232.291,34€	8.619.443,58 €	- €
2025-2026	12.088.547,28 €	- €	3.296.876,53 €	8.791.670,75€
	TOTAL	3.232.291,34€	11.916.320,11€	8.791.670,75€





### Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

\* Anualidad 2026 calculada hasta julio.

En el Presupuesto de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) para el ejercicio 2024 la dotación para ayudas al fomento de la escolarización en el primer ciclo de infantil asciende a un total de 249.596.825 euros, y está consignada en la partida presupuestaria 1151010000/G/42I/48000.

Consultado el sistema GIRO, con fecha 22 de marzo, se constata que existe un crédito disponible de 188.701.436,82 euros. Ello, unido a lo informado por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada en relación con la evolución de gasto ejecutado durante estos tres primeros meses del año, que de mantenerse un nivel análogo al de las últimas liquidaciones presentadas desde ahora hasta final del ejercicio 2024, supone que el crédito disponible resulta suficiente para cubrir el incremento de gasto derivado del incremento de la cuantía del precio público del servicio y de las bonificaciones aplicables.

Con respecto a la anualidad 2025, el importe consolidado de 11.916.320,11€ requerirá para su cobertura la tramitación del correspondiente expediente de MC para la ampliación de límites de anualidad futura. Dicho expediente, de acuerdo con lo señalado por el órgano gestor, sería necesario iniciarlo en el momento en que se fuese a resolver la Convocatoria Ordinaria para el curso 2024-2025, lo que habitualmente tiene lugar, por el propio calendario de la convocatoria, a principios del mes de julio. En ese momento y en función de volumen de solicitudes presentadas sería necesario plantear la elevación de esa anualidad para darle cobertura.

Asimismo, el gasto total estimado para la anualidad 2025 deberá ser contemplado dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuestos que se elabore para dicho ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para esta Sección Presupuestaria. A tal efecto, el importe consolidado se deberá actualizar con el número de alumnos que se estime van a acogerse al servicio de comedor escolar para los cursos afectados.

En consecuencia, este centro directivo informa con carácter favorable la propuesta normativa planteada en los términos en que ha sido expuesta. No obstante, dada la magnitud de la actuación y el volumen tan importante de crédito que comprometerá en futuros ejercicios, este centro directivo considera necesario advertir que su puesta en marcha tendrá una repercusión importante en la elaboración de los escenarios presupuestarios futuros de la Comunidad Autónoma y obligará a reorganizar, priorizar y, en su caso, suprimir otras actuaciones.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto informado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

